

J. Suárez, 07 de Agosto de 2024.-

VISTO: Lo establecido en la ley 19272, en su artículo 12: "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar los gastos e inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

RESULTANDO: I) Que se recibió partida correspondiente a Registro Civil, asignada a nuestro Municipio según EE N°2021-81-1020-03151.

CONSIDERANDO: I) Que según lo informado en EE N°2023-81-1400-00047, actuación N°4, los gastos solventados con la antes mencionada partida no afectarán el crédito presupuestal del presente ejercicio, tratándose de un Fondo Extrapresupuestal.

II) Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, ejecución y control de cada Fondo Extrapresupuestal.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DE JOAQUÍN SUÁREZ

RESUELVE:

1-Crear para el período 08 de agosto al 30 de setiembre de 2024, y con las características que se detallan en la presente resolución, el **Fondo Extrapresupuestal "Registro Civil Municipio de J. Suárez"** por el monto de \$U94.760 (Pesos uruguayos Noventa y cuatro mil setecientos sesenta) el cual será administrado por el Sr. Carlos Nalerio, Alcalde de este Municipio, y cuyo OBJETO será gastos que incluyan: servicios de acondicionamiento y reparación del archivo y cocina de la oficina central del Municipio.

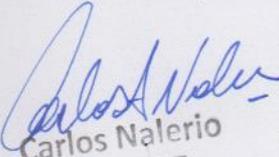
2-Establecer que el Fondo deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

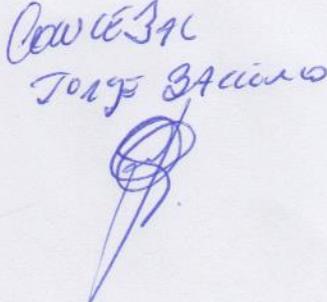
3-EL FONDO EXTRAPRESUPUESTAL SE CONSTITUIRÁ en la caja de ahorros BROU N°1518371-00117 del Municipio.

4-COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RR.FF., Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna.

5-Incorpórese al Registro de Resoluciones de este Municipio.


CONCEJALA
DANIELA RUIZ


Carlos Nalerio
ALCALDE
Municipio J. Suárez


Jorge Zaccaro